

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 21 JUL 2023

Proceso No. 11001400308620230003300

Atendiendo la solicitud de terminación elevada por la parte demandante, no se accederá a la misma toda vez que, al haberse diligenciado el título base de la ejecución por un único capital, la terminación por pago de cuotas en mora resulta improcedente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 057 de hoy 24 JUL 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.